

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 30 de agosto de 2023

A despacho el presente proceso informando lo siguiente:

1. El señor Alexander Useche Guzmán, allegó escrito fechado del 23 de agosto de 2023, en el cual, solicita la devolución a su favor del título de depósito judicial No. 418350000042681 consignado en el Banco Agrario de Colombia el día 13 de julio hogaño.
2. Aduce el demandado como resorte de lo pretendido, el haber realizado el depósito *"... toda vez que la señora Demandante adujo en forma inequívoca, persistente y precisa, de no haber recibido dineros a favor de mis hijas por parte de CASUR..."*
3. Auscultado el expediente, folio 53 del cuaderno principal, este Despacho Judicial en sentencia SFN-050 del 14 de julio del año 2021, entre otras, ordenó: *"Primero: Incrementar la cuota alimentaria con la cual debe contribuir el señor ALEXANDER USECHE GUZMÁN a suministrar alimentos definitivos a favor de sus menores hijos DAHIANA Y NIKOL MELISA USECHE, representada legalmente por su señora madres ADRIANA PATRICIA SALAZAR GALVIS en cuantía de NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$907.972), lo que equivale al 30% de lo devengado por el demandado. Dineros que continuaran siendo descontados de la pensión que devenga el demandado a favor de la demandante, depositados ante este despacho judicial dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de agosto del año 2021, en la cuenta de depósitos judiciales número 176142034001 del Banco Agrario de Colombia Local..."*
4. Revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se observa la existencia de título de depósito judicial No. 418350000042681, vinculado al proceso de la referencia radicado 2021-00013-00 por valor de \$1.076.601 pesos, que, una vez verificado, se evidencia su consignación por parte del señor Alexander Useche Guzmán el día 13 de julio del presente año.
5. Dejo constancia en el sentido de informar que, con antelación sostuve comunicación telefónica con el señor Useche, quien llamó al abonado numérico de este Despacho, expresó él mismo, haber incurrido en error producto de las manifestaciones realizadas por la señora demandante a su madre, donde le solicitó la consignación de la cuota mensual a la cuenta del Juzgado atendiendo a la omisión de caja de retiro por no haber ejecutado descuento respectivo del mes de julio de 2023, de lo anterior, y como quiera que el día 27 de julio el pagador procedió a remitir dineros requeridos, constituidos en título No. 41835000042716, esbozó el interlocutor, el retorno de los rubros consignados por él mismo, el día 13 del mismo mes.
6. Ahora bien, desentonado con lo comunicado por el señor Useche, la señora Salazar, mismo conducto comunicativo con el suscrito, adosó que, la consignación del título 418350000042681, obedecía a un querer del demandado de contribuir con sus prestaciones sociales, adicional a lo descontado mensualmente, a favor de sus hijas.
7. En este punto, se verifica, en uso de la plataforma transaccional del Banco Agrario que, el día 27 de julio de 2023, la caja de retiro CASUR, consignó suma de dinero constituida en el depósito número 418350000042716 con destino al presente proceso, rubros cancelados a favor de la demandante y cobrados el siguiente día 28 de julio.
8. Consultada la plataforma dispuesta para tal fin, el día 27 de julio del año cursante, la entidad **CASUR** efectivizó el descuento ordenado en la sentencia del 14 de julio del año 2021.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 400
2021-00013-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del proceso de la referencia, se **ACCEDERÁ** a lo solicitado por el señor Alexander Useche Guzmán, en el entendido de ordenar a su favor el pago del título No. 418350000042681.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 144 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario